



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

[Handwritten signature]
Maraela Javier GODOY
Jefe División Comunicaciones y Archivo
M.E.C.C.yT

0305 430

12 MAR 2009

USHUAIA,

VISTO el expediente N° 12952-ED/08, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se propone la puesta en marcha del "**Programa para la Promoción de la Cultura Ambiental en la Provincia de Tierra del Fuego**", de manera conjunta entre la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

Que para el desarrollo sustentable y el buen cuidado del ambiente y los recursos naturales es imprescindible una política estable, sistemática e integrada de educación ambiental.

Que la educación ambiental y la promoción de una cultura ambiental en la Provincia es competencia concurrente tanto del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

Que para llevar a cabo el Programa se requiere la intervención de personal técnico del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de la Subsecretaría de Cultura y de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente de la Provincia.

Que para cumplir con el objetivo de este Programa, se apelará a la relación de múltiples actividades culturales, pedagógicas y de comunicación institucional.

Que las acciones culturales que se desarrollen en el marco de la presente cumplen con lo establecido en los artículos 18°, 19°, 25° y 29°; y Capítulos II y III de la Constitución Provincial.

Que el Gobierno Provincial tiene una visión transversal de la cultura, por lo que este instrumento permite realizar acciones con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente dirigidas a toda la población, con especial énfasis a los jóvenes, fortaleciendo la enseñanza en el cuidado del ambiente, en la revaloración del paisaje, en el conocimiento del entorno y de la relación de cada uno con ellos; y en la formación de la ciudadanía.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 4°, 11° y 20° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Y

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "**Programa para la Promoción de la Cultura Ambiental en la Provincia de Tierra del Fuego**", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la implementación del Programa aprobado en el artículo 1°, estará a cargo de la Subsecretaría de Cultura, del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de la Dirección de Cultura Ambiental, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente.

ARTÍCULO 3°.- Determinar que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología destinará un mínimo de tres (3) docentes, a ser identificados conjuntamente por ambas partes para la implementación del Programa.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente

///...2.-

[Handwritten initials and signatures]

B-42



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

...III2.-

destinará recursos del Fondo para el Desarrollo de los Recursos y Ambientes Naturales, según se requieran en función de los proyectos que se elaboren en el marco del Programa.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que las partes podrán invitar a otras Instituciones, sean estas gubernamentales, empresariales o de la sociedad civil para la ejecución del Programa, ya sea en el nivel de la organización de proyectos como en el de financiamiento de las actividades.

ARTÍCULO 6°.- Fijar que la comunicación externa de las actividades encaradas en el marco del Programa, deberán ser realizadas en términos consensuados por ambas partes e identificadas por isologotipos de ambas dependencias; y de las instituciones gubernamentales, empresariales y/o de la sociedad civil que participen de las mismas.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que las partes evaluarán el desarrollo del Programa, al menos una vez cada tres (3) meses.

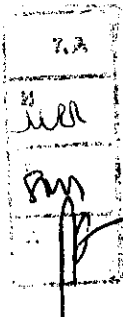
ARTÍCULO 8°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° **0305** /09.-

PROF. DARIÓ RUBÉN VARGAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN S.D.S. y A. N° **130** /09.-

NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE



Marcelo Javier **GODOY**
Jefe División Comunicaciones y Archivo
M.E.C.C. y T



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación, Cultura,
 Ciencia y Tecnología
 Secretaría de Desarrollo
 Sustentable y Ambiente

Marcelo Javier GODOY
 Jefe División Comunicaciones y Archivo
 M.E.C.C.yT

0305

ANEXO I RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° /09.-

130

ANEXO I RESOLUCIÓN S.D.S. y A. N° /09.-

**"PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA AMBIENTAL
 EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 Y LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE**

I.- Objetivo:

Promover el desarrollo sustentable y la cultura ambiental en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, apelando a estrategias de Educación ambiental y de comunicación institucional, fomentando la participación ciudadana y facilitando prácticas culturales consistentes con el desarrollo sustentable de la Provincia.

II.- Definiciones:

A los efectos de este Programa se entiende por:

- a) "*Cultura Ambiental*" al conjunto de bienes simbólicos, actitudes y conductas que organizan las relaciones entre las personas y la sociedad en su conjunto con la naturaleza de Tierra del Fuego en un marco ecocéntrico, que considere al ser humano como parte integral de los ecosistemas y propenda a poner en un plan de igualdad relativa al bienestar de las personas y el de los componentes de la naturaleza.
- b) "*Desarrollo Sustentable*" al patrón de desarrollo socioeconómico que siendo ecológicamente equilibrado, económicamente rentable y socialmente beneficioso satisfaga las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las propias.

III.- Actividades:

El Ministerio y la Secretaría elaborarán proyectos conjuntos en las siguientes áreas:

- a) Implementación de campañas de comunicación estratégica;
- b) Educación ambiental de jóvenes incluyendo la organización de actividades estacionales de campo, y la organización de actividades de horticultura, carpintería, piscicultura, reciclado de residuos u otras que involucren la transformación de materias primas;
- c) Elaboración y publicación de material técnico y educativo; y
- d) Promoción y difusión de otras prácticas culturales y disciplinas artísticas que contribuyan a cumplir con el objetivo del Programa.

Los proyectos deberán contener los siguientes elementos:

- a) Objetivo.
- b) Plan de actividades.

///...2.-

[Firma]
[Firma]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Secretaría de Desarrollo
Sustentable y Ambiente

0305 430

...///2.-

- c) Personal y espacios necesarios para su ejecución.
- d) Presupuesto y forma de financiamiento.
- e) Estrategias de comunicación.
- f) Supervisión del desarrollo de actividades.

IV.- Organización:

El Programa será implementado por una Unidad Ejecutora (U.E.), conformada por docentes comisionados por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente. La Unidad Ejecutora se reunirá en pleno una (1) vez al mes para la marcha de los proyectos.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, tanto el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología como la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente podrán invitar a otras Instituciones, sean estas gubernamentales, empresariales y/o de la sociedad civil para la ejecución de los proyectos encarados en forma compartida, ya sea en el nivel de la organización o en el nivel de financiamiento parcial o total de las acciones.

Ambas partes contribuirán con instrumentos y materiales, tanto educativos como de logística, según sea necesario para el desarrollo de las actividades programadas.

Handwritten initials: "ell" and "SMP" with a signature.

Handwritten signature of Nicolás J. Lucas.
NICOLÁS J. LUCAS
SECRETARIO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE Y AMBIENTE

Handwritten signature of Prof. Darío Rubén Vargas.
PROF. DARÍO RUBÉN VARGAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Handwritten signature of Marcelo Javier Godoy.
Marcelo Javier GODOY
Jefe División Comunicaciones y Archivo
M.E.C.C.yT